

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Empresa y Comercio, se plantea entre sus objetivos responder al actual contexto de transformación cultural y social que está alterando las reglas del negocio en todos los sectores de actividad y que afecta de forma muy particular al comercio de proximidad en las zonas rurales, mediante el impulso en estas zonas tanto a la implantación como la modernización de los establecimientos comerciales, de forma que se favorezca el aprovisionamiento de productos de primera necesidad y se contribuya, del mismo modo, a la vertebración de la vida social del territorio.

**Segundo.** - En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Empresa y Comercio ha elaborado la propuesta de convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización del comercio rural, por importe máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.776.021" Plan de ayuda al comercio rural" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

**Tercero.** - Las presentes ayudas figuran incorporadas al Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 157, de 14-VIII-2025).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Segundo.** - De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde a los consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000€ dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

**Tercero.** - Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE nº 2831, de 15 /12/2023), relativo a la aplicación de los

	Estado del documento	Original	Página 1 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y, en consecuencia, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Visto lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

**Primero.** - Autorizar un gasto por importe de 250.000 € para la financiación de dicha convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.776.021" Plan de ayuda al comercio rural" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2026.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 50.000€. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Segundo.** - Aprobar la convocatoria 2026 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la modernización del comercio rural de acuerdo con las siguientes especificaciones:



### 1. Bases reguladoras

Resolución de 11 de noviembre de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del comercio rural. *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 21 de noviembre de 2025.

### 2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que tengan la consideración de PYMES, que realicen actividad comercial en establecimientos ubicados en Asturias y que cumplan los siguientes requisitos:

- Reunir los requisitos de PYME según lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

Para la consideración de pequeña y mediana empresa se estará a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE n. o L 124/36, de 20 de mayo de 2003) y cumplir el siguiente requisito:

Categoría de empresa	Plantilla: Unidades de trabajo anual	Volumen de negocio anual	Balance general anual
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR

Para el cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas el cálculo se efectuará tal y como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo de la citada Recomendación 2003/361/CE.

- b) Tener domicilio social y fiscal en el territorio del Principado de Asturias.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas que no estén obligadas a figurar de alta como empleador en la Seguridad Social o en el correspondiente régimen tributario, la obligación de encontrarse al corriente de las citadas obligaciones se exige respecto a la totalidad de sus miembros y/o socios.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) No podrán ser beneficiarios quienes en las tres anteriores convocatorias hayan recibido subvenciones destinadas a la misma línea por la que se solicita la ayuda.
- g) No superar el límite de ayudas *de minimis*, conforme a lo dispuesto en el apartado 16.3 de la presente convocatoria.

2. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, los plazos de pago que se establecen en la aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la

empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

### 3. Requisitos específicos referidos al establecimiento comercial objeto de la ayuda.

1. El establecimiento comercial minorista debe estar ubicado en zonas rurales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior, se entiende por comercio de las zonas rurales los pequeños establecimientos comerciales de corte tradicional ubicados en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.

2. La actividad principal desarrollada en el mismo debe destinarse al abastecimiento de productos de carácter cotidiano y se corresponderá con alguno de los grupos y epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas señaladas a continuación:

IAE	DESCRIPCIÓN
641	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS
642	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS, DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.
643	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA Y DE CARACOLES
644	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERIA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS
645	COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES
647.1	COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON VENDEDOR
647.2	COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN ESTABLECIMIENTOS CUYA SALA DE VENTAS TENGA UNA SUPERFICIE DE VENTA INFERIOR A 120 M2.
647.3	COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO SU SALA DE VENTAS SE HALLE COMPRENDIDA ENTRE 120 Y 399 M2.
652.2	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DROGUERIA, PERFUMERIA Y COSMÉTICA, LIMPIEZA, PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES, PAPELES Y OTROS

	PRODUCTOS PARA LA DECORACION Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
652.3	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETICA, Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL
652.4	COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS
653	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN
659.4	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, ARTÍCULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
659.7	COMERCIO AL POR MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES Y PLANTAS Y PEQUEÑOS ANIMALES

En caso de que en el establecimiento objeto de la ayuda se desarrollen además otras actividades diferentes a las señaladas anteriormente, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal se corresponda con alguna de las recogidas en el cuadro anterior.

Se considerará como actividad principal aquella que comporte una mayor facturación. Si no es posible la determinación de este extremo, se atenderá a la superficie destinada a cada actividad.

El alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas debe coincidir o ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Asimismo, en el local comercial se podrá aunar el ejercicio del comercio minorista recogido en el apartado anterior, junto con el prestado por los tradicionales bares-tienda.

En este supuesto, la actividad de bar deberá estar encuadrada en el grupo 673 del Impuesto de Actividades Económicas, así como constar inscrita en el grupo Bares, Cafés o Similares del Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 1 c) de la Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, la clasificación Bares, Cafés o similares se corresponde con establecimientos dotados de barra que carecen de comedor. También pueden disponer de servicio de mesas en la misma unidad espacial, en el que se proporcionan al público bebidas que pueden acompañarse o no de tapas, raciones o bocadillos.

Los bares-tienda deberán figurar asimismo dados de alta en cualquiera de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el apartado 2 de la base cuarta, sin que sea necesario que tal actividad constituya su actividad principal.

4. La superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento objeto de la subvención no podrá superar los 200 m<sup>2</sup>.

Se entiende por superficie útil de exposición y venta al público aquella donde se produce el intercambio comercial, incluyendo, en el caso de bares-tienda, la superficie donde se realiza la

prestación del servicio de bar, constituida por los espacios destinados, de forma habitual a la exposición al público de los artículos ofertados, ya sea mediante mostradores, estanterías, vitrinas, góndolas, cámaras o murales y, en general, todos los espacios destinados a la permanencia y paso del público, excluyéndose expresamente las superficies destinadas a oficinas, aparcamientos, zonas de carga y descarga y almacenaje no visitadas por el público, aseos, y, en todo caso, aquellas dependencias o instalaciones de acceso restringido al mismo.

5. A la fecha de la solicitud de subvención, deberá constar en el Registro de Empresas y Actividades Comerciales (REAC) la inscripción la actividad comercial desarrollada en el establecimiento objeto de la subvención, o bien la solicitud de la misma. En este último caso, además se deberá reunir los requisitos necesarios para cursar la inscripción.

Asimismo, en el caso de bares-tienda, a fecha de la solicitud de la subvención, deberá constar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, o bien la presentación de la declaración responsable de inicio de la actividad y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 32/2003, de 30 de abril, de ordenación de la actividad de restauración.

En ambos casos, el órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo.

#### 4. Actuaciones subvencionables

Podrán subvencionarse, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

##### A. Proyectos de implantación y renovación

1. Las inversiones objeto de esta subvención deberán corresponderse con proyectos de renovación, incluyendo la realización de obras o reformas sustanciales y la adquisición de equipamientos innovadores que impliquen una efectiva modernización en la actividad comercial.
2. Solo se subvencionarán las inversiones realizadas en la zona de exposición y venta al público del local comercial, entendiéndose por tal la definida en la base cuarta de las presentes bases. En el caso de los bares-tienda se incluirá también la zona de bar.

##### B. Proyectos de incorporación de nuevas tecnologías e innovación

1. Se subvencionará la creación de paginas web con venta online, así como la optimización de paginas web existentes, cuyo contenido verse exclusivamente sobre la actividad comercial desarrollada en el Principado de Asturias y siempre que se ajusten a las especificaciones que se señalan a continuación:

- El dominio donde se aloje el comercio electrónico deberá estar registrado a nombre de la empresa solicitante.
- Deberá tener el protocolo de transferencia de datos https.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

- Deberá estar basada en un gestor de contenidos que permita al comercio la carga, modificación y gestión de los distintos contenidos sin necesidad de conocimientos técnicos específicos sobre desarrollo web.
- Deberá estar sincronizada con los sistemas de gestión del establecimiento comercial
- Deberá tener instalado y configurado Google Analytics.
- Deberá contar con un diseño responsivo que permita su correcta visualización en dispositivos móviles.
- Deberá disponer de página de política de privacidad de acuerdo con la legislación vigente.
- Deberá cumplir con los requisitos mínimos de accesibilidad web conforme se definen en las especificaciones de nivel AA de la norma WCAG 2.1 del W3C (pueden consultarse en la página Web <http://www.w3c.es/estandares/>).
- Deberá disponer de información detallada de localización y contacto
- Deberá disponer de fotos e imagen de calidad profesional.
- Deberá disponer para la venta on line de un mínimo del 30% de las referencias con las que se cuenta en la tienda física.

2. Se subvencionará la creación de una página web que proporcione un posicionamiento básico en internet, de acuerdo con los siguientes requisitos en cuanto a funcionalidades y servicios.

- El dominio donde se aloje el comercio electrónico deberá estar registrado a nombre de la empresa solicitante.
- Deberá tener el protocolo de transferencia de datos https.
- Deberá estar basada en un gestor de contenidos que permita al comercio la carga, modificación y gestión de los distintos contenidos sin necesidad de conocimientos técnicos específicos sobre desarrollo web.
- Deberá tener instalado y configurado Google Analytics.
- Deberá contar con un diseño responsivo que permita su correcta visualización en dispositivos móviles.
- Deberá disponer de página de política de privacidad de acuerdo con la legislación vigente.
- Deberá cumplir con los requisitos mínimos de accesibilidad web conforme se definen en las especificaciones de nivel AA de la norma WCAG 2.1 del W3C (pueden consultarse en la página Web <http://www.w3c.es/estandares/>).
- Diseño de la página web: estructura web con un mínimo de 3 páginas o apartados. Se consideran páginas o apartados de una web, elementos tales como: página de inicio (Landing Page), presentación de la empresa, formulario de contacto, descripción de productos, datos de contacto, mapa del sitio (sitemap), etc.
- Deberá disponer de fotos e imagen de calidad profesional.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

3. Se subvencionará, asimismo, la implantación de sistemas integrados relacionados con cualquier ámbito de gestión de la pyme comercial.

El software de gestión a implantar deberá incluir como mínimo alguna de las siguientes características y funcionalidades mínimas:

- i. Integración con el canal físico (sistema de ventas de tienda física, datáfono, etc.)
- ii. Integración con plataformas de comercio electrónico, ya sea web, redes sociales u otros canales, en el supuesto de que el establecimiento cuente con paginas web con venta online.
- iii. Integración del sistema de gestión de almacén.
- iv. Gestión contable, administrativa y financiera.

4. En lo que se refiere a la mejora de la imagen digital, será subvencionable la creación de contenidos audiovisuales de promoción del comercio y sus productos.

5. Terminales de puntos de venta, lectores de códigos de barras y de bandas magnéticas, impresoras de tickets y balanzas digitales.

## 5. Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables las siguientes inversiones:

### A. Proyectos de implantación y renovación:

- Las obras de reforma y acondicionamiento integral de la superficie de exposición y venta del local comercial.
- Inversiones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, a través de las siguientes actuaciones:
  - Adecuación de puertas de acceso, para que permanezcan cerradas bien por medios mecánicos o electrónicos.
  - Sustitución de ventanas por otras energéticamente eficientes.
  - Renovación de instalación eléctrica.
  - Adquisición e instalación de sistemas de iluminación energéticamente eficientes y sensores de presencia para la regulación automática de luces.
  - Adquisición e instalación de sistemas de climatización energéticamente eficientes.
  - Adquisición e instalación de aparatos de conservación de alimentos que supongan una reducción del consumo energético.
  - Implantación de sistemas de gestión energética.
- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras arquitectónicas.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 24
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722601254725226		
			

- Actuaciones de mejora de la fachada exterior del local comercial e instalación de rótulos y toldos.
- La adquisición, instalación y montaje en el establecimiento comercial de mobiliario y maquinaria vinculados a la actividad comercial.
- Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores. Por el conjunto de estos conceptos se admitirán exclusivamente los gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoración o de instalación. Máxima inversión subvencionable 4.000€.

## B. Proyectos de incorporación de nuevas tecnologías e innovación:

### 1. Implantación de comercio electrónico:

- Costes de desarrollo e implantación de la nueva paginas web con venta on line o de posicionamiento básico en internet, así como costes de optimización de las ya existentes.
- Costes de alta y mantenimiento durante el primer año del dominio y cuentas de correo asociadas al dominio.
- Costes de alta y de contrato de alojamiento durante el primer año.
- Costes de licenciamiento durante el primer año de productos de terceros que se hayan utilizado para la construcción de la tienda on-line.
- Costes de promoción y campañas de posicionamiento SEM de la nueva tienda on-line.

En la factura emitida en concepto de desarrollo e implantación paginas web con venta on line deberá constar el importe desglosado de cada uno de estos costes.

### 2. Implantación de sistemas integrados relacionados con cualquier ámbito de gestión de la pyme comercial:

- Costes de adquisición de licencias y/o de desarrollos informáticos.
- Coste de la parametrización y puesta en marcha de las soluciones adquiridas.
- Coste de alta, puesta en marcha y mantenimiento de la solución comercializados en modalidad SaaS (Software as a Service), abonado por parte del solicitante durante el primer año de la suscripción.

El suministrador del software deberá extender una declaración responsable descriptiva de las funcionalidades del mismo.

### 3. Mejora de la imagen digital:

Coste de la contratación de servicios profesionales del sector audiovisual destinados a la realización de fotografías y vídeos promocionales del comercio y sus productos en los canales online.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

4. Adquisición e instalación de terminales de puntos de venta, lectores de códigos de barras y de bandas magnéticas, impresoras de tickets y balanzas digitales.

## 6. Reglas generales sobre los gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables deberán reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
2. Solo será subvencionable el gasto efectivamente realizado y pagado dentro del plazo establecido en el apartado 6 de la presente convocatoria para la realización de la actuación subvencionable.
3. El pago efectivo quedará acreditado cuando conste el cargo del importe en la cuenta de la empresa beneficiaria.
4. Cada una de las facturas consideradas individualmente deben estar abonadas en su totalidad para poder considerarse que la inversión se ha realizado y por tanto que es subvencionable, aunque parte del abono esté fuera del plazo establecido. En este caso solo serán subvencionables los pagos efectuados dentro del periodo establecido para la realización de la actuación.

## 7. Gastos excluidos

No se consideran gastos subvencionables:

- Los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad fuera la propia empresa solicitante o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- La adquisición de materiales y elementos para obras, instalaciones, construcciones o cualquier proyecto cuya ejecución material sea realizada por la pyme solicitante, salvo que se acredite que su ejecución se ha realizado mediante una empresa o profesional que utilice dichos materiales.
- Activos fijos adquiridos de segunda mano y bienes usados
- Inversiones en concepto de adquisición del establecimiento comercial y de terrenos, así como la construcción de edificaciones.
- Tributos de cualquier naturaleza, licencias, permisos o gastos similares. El IVA no se considerará gasto subvencionable en ningún caso.
- Muebles y artículos de exposición y de prueba, susceptibles de posterior venta al público y la instalación de exposiciones de carácter temporal.
- Gastos de arrendamiento de establecimientos comerciales y de materiales fungibles.
- Activos adquiridos mediante financiación por arrendamiento financiero.
- Ejecuciones de obra, adquisición de activos y de equipamiento en zonas del local comercial destinados a almacenes, oficinas, baños, obradores u otras actividades no comerciales.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

- Con carácter general los activos o equipos que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad comercial, salvo los estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad de bar en el supuesto de bares tienda.
- Importes pagados por adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos, o conceptos similares.
- Con carácter general las obras en viviendas, los vehículos, la adquisición de terrenos, locales y naves o el precio del alquiler de los mismos, así como el material fungible para la fabricación, presentación o venta del producto.
- Gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- No se admitirán facturas justificativas por importe inferiores a 50 euros (IVA excluido).
- No serán subvencionables la adquisición de teléfonos móviles, ordenadores, Smartphone, Tablet o equipamiento audiovisual.
- Reparaciones que no impliquen una renovación clara y directa de la imagen del establecimiento.

### 8. Inversiones mínimas y tope máximo

1. La inversión mínima subvencionable será de 6.000 € en el caso de proyectos de implantación y renovación y 600 € en el de incorporación de nuevas tecnologías e innovación.
2. El tope máximo de la inversión subvencionable en el caso de inversiones destinadas a la incorporación de nuevas tecnologías e innovación será:

Incorporación de nuevas tecnologías e innovación	
Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable
Desarrollo e implantación de nueva página web con venta on line.	4.000 €
Optimización de web con venta online ya existente	3.000 €
Desarrollo e implantación de nueva página web de posicionamiento en internet	2.000€
Optimización de web de posicionamiento en internet	1.000€
Implantación de sistemas integrados relacionados con cualquier ámbito de gestión de la pyme comercial	3.000 €

Mejora de la imagen digital	5 € por fotografía / 1.000 € video.  2.000 € total.
Terminales de punto de venta	1.200€
Lectores de códigos de barras	250€
Lectores de bandas magnéticas	120€
Impresora de tickets	300€
Balanzas digitales	2.000€

### 9. Plazo de realización de las actuaciones.

1. La realización de las actuaciones objeto de subvención, así como la emisión de facturas y el abono de las mismas, deben estar comprendidos en el periodo que va desde el 11 de noviembre de 2025 al 16 de noviembre de 2026, ambos incluidos.
2. El término del plazo en el caso de inversiones que estén finalizadas y abonadas en el momento de presentación de la solicitud, será la fecha de presentación.
3. Las inversiones deben estar finalizadas y ser operativas al término de este plazo. El importe de los gastos realizados y/o abonados fuera del plazo indicado, no será tenido en cuenta para el cálculo de la subvención.

### 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y la documentación que se adjunta deberán presentarse únicamente a través de la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://miprincipado.asturias.es>.
2. La solicitud será única por beneficiario, vinculada a un establecimiento concreto para todas de actuaciones realizadas y se ajustará al formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias indicando en el buscador el procedimiento AYUD0556T01, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y se acompañará de los siguientes documentos:
  - a. En el caso de sociedades mercantiles, escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente, así como las escrituras de fusión, escisión, cambio de denominación, y cambio de domicilio, debidamente inscritas. Asimismo, se presentará una copia de los estatutos.

En el caso de sociedades civiles, y de comunidades de bienes, documento acreditativo de su constitución, estatutos y, en su caso, modificaciones.

- b. Documento acreditativo de poder de representación del firmante de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la facultad de representación es mancomunada, deberá ratificarse la presentación de la solicitud por el o los otros representantes mancomunados, según el régimen de acuerdos fijados.

- c. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención que se aplicará por cada uno, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. Deberá nombrarse a una persona representante única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación. Todo ello conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>.
- d. Datos bancarios de la entidad solicitante que serán aportados en Fichero de Acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria, según formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias indicando en el buscador el procedimiento AYUD0556T01.
- e. Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En este certificado deberán constar el alta de el/los epígrafe/s comerciales desarrollados en el local objeto de la subvención, junto con el alta del epígrafe IAE 673.2 Otros cafés y bares, en el supuesto de bar-tienda.

Si en el establecimiento comercial objeto de la subvención se ejerciese de forma simultánea alguna actividad distinta de las subvencionables se deberá justificar que la actividad principal ejercida en el mismo es una de las incluidas en la lista de epígrafes y grupos de IAE que figuran en la base cuarta, mediante la aportación de documentación acreditativa de la cifra de negocio o de ventas de las distintas actividades económicas u otra documentación que pueda acreditar dicha circunstancia. A título ejemplificativo, podrán aportarse las páginas 1 y 6 de la Declaración – Resumen Anual del IVA (Modelo 390).

- f. Acreditación de que la superficie útil de exposición y venta al público del local objeto de la subvención no superan los 200m<sup>2</sup> mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- Copia de la declaración censal de alta en el IAE
  - Certificado expedido por la AEAT que especifique los metros cuadrados que constan en el alta del IAE del local.
  - Proyecto de reforma del local visado por un perito
  - Certificado del catastro.
- g. Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la subvención según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>. Se incluirá, como mínimo, información detallada y pormenorizada sobre los siguientes aspectos:

	Estado del documento	Original	Página 13 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

- Motivos que aconsejan la realización de las inversiones, objetivos perseguidos y justificación cómo las inversiones propuestas inciden en la modernización y mejora de la competitividad de la empresa.
- Descripción descriptiva detallada y diferenciada las inversiones en cada una de las categorías de gasto incluidas en la solicitud de ayuda.
- Cronograma de ejecución de las actuaciones y estado de ejecución en el momento de presentar la solicitud de subvención.

No será necesario presentar esta memoria en el supuesto de que la solicitud de la subvención se refiera a proyectos totalmente realizados y pagados a la fecha de presentación de la solicitud.

- h. Presupuesto de las inversiones por las que se solicita la subvención. con desglose y cuantificación de las diferentes partidas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables, separando el importe neto del correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Este presupuesto no es necesario aportarlo en el supuesto de solicitud subvención para proyectos totalmente realizados y pagados a la fecha de presentación de la solicitud.

- i. En el caso de inversiones en renovación de la imagen del establecimiento comercial, reportaje fotográfico del establecimiento comercial con anterioridad a la realización de las inversiones.
- j. A estos efectos de la aplicación del criterio de valoración número 3, relativo a la capacidad evolutiva de la empresa, en función de la antigüedad de la misma, documento acreditativo de la antigüedad del comercio anterior al traspaso, en el caso de que se dé tal supuesto.

3. En el supuesto de solicitud subvención para proyectos totalmente realizados y pagados a la fecha de presentación de la solicitud se deberá aportar además la siguiente documentación, en los términos contemplados en la base reguladora vigesimoseptima:

	Estado del documento	Original	Página 14 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

a. Carátula de justificación conforme al modelo normalizado que incluirá las siguientes declaraciones responsables:

— Acerca del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado.

— Relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad acompañada en caso afirmativo de una relación detallada de las mismas indicando la cuantía y procedencia.

— Relativa a las ayudas solicitadas o concedidas en relación con el límite con el régimen *de mínimis*.

— Acerca de la subcontratación, total o parcial, de la actividad a subvencionar.

Asimismo, en caso de declaración afirmativa, se aportará declaración relativa a la subcontratación con persona o entidad vinculada de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 21 de julio de 2006).

b. Cuenta justificativa

I. Memoria detallada de las inversiones realizadas. Incluirá una descripción pormenorizada de la misma, así como los objetivos y valoración de cada una de las inversiones realizadas, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://miprincipado.asturias.es>.

En el caso de la implantación de sistemas integrados relacionados con cualquier ámbito de gestión de la pyme comercial se especificará el alcance y funcionalidades del software implantado. Se indicarán además las razones de haber optado por esa solución.

Si se trata de la creación e implantación de páginas web, se deberá indicar el nombre del dominio y justificar la incorporación de cada servicio mediante una breve descripción del mismo.

En el caso de inversiones relacionadas con la *Mejora de la imagen digital*, se indicarán el uso dado a las fotografías y/o vídeos promocionales realizados, y se indicará el canal *on line* donde estén publicados.

II. Relación clasificada de gastos realizados conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/>. En dicha relación se enumerarán todas las facturas presentadas, con identificación de la actuación a que se asocia, del documento y proveedor, descripción de los bienes o servicios proporcionados, importe, fecha y forma de pago. Se tendrá por no presentada toda factura o documento que no hayan sido relacionados.

III. Facturas acreditativas de las inversiones realizadas.

La descripción de los bienes o servicios facturados debe ser clara y precisa y debe permitir apreciar la vinculación de estos al proyecto.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

En la factura emitida en concepto de desarrollo e implantación u optimización de páginas web con venta on-line deberá constar el importe desglosado de cada uno de los conceptos enumerados en la base sexta.

No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se admitirán las facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cada factura irá seguida de su correspondiente justificante de pago y se presentarán siguiendo el orden reflejado en la Relación clasificada de gastos realizados.

#### IV. Justificantes de pago:

La acreditación del pago de las facturas se realizará mediante documento bancario de conformidad con lo siguiente:

En el caso de transferencia bancaria, cargo de recibos o tarjeta de crédito o débito de la empresa: Se justificará mediante el resguardo del cargo de las referidas operaciones en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.




Si se trata de cheque, pagaré o letra de cambio: Se justificará mediante la copia del documento y el extracto bancario del cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos suficientes para poder identificar la realización del pago de la factura por la persona o entidad solicitante al proveedor. Los justificantes de pago deberán contener al menos la siguiente información: Identificación completa del emisor y receptor del pago, concepto de la operación que contenga los datos de referencia de la factura, fecha de la operación y fecha valor del pago.

En caso de extractos de movimientos de transacciones procedentes de la banca electrónica, se admitirán como justificantes siempre que estén validados por la entidad bancaria correspondiente o dispongan de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad.

En caso de que la factura forme parte de un lote o remesa, se justificará el pago mediante la presentación de todos los elementos que justifican la liquidación del gasto conjunto.

En cualquier caso, no se admitirán aquellos documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales señalados

	Estado del documento	Original	Página 16 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden. Si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.

No se admitirá el ingreso en metálico en la cuenta del proveedor, ni los pagos en metálico.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que presente los justificantes necesarios para su debida acreditación.

- V. Si se trata de inversiones en renovación de la imagen del establecimiento comercial, reportaje fotográfico del estado posterior de las obras y/o del equipamiento instalado. En las fotografías deberán apreciarse claramente todas las actuaciones realizadas, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, así como la totalidad de los equipamientos adquiridos.
- VI. Declaración responsable extendida por el suministrador de la solución digital implantada (páginas webs o software de gestión) acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base reguladora quinta para cada tipo de solución y descriptiva de sus funcionalidades.
- VII. Fotografías de los equipos informáticos adquiridos: terminales de puntos de venta, lectores de códigos de barras y de bandas magnéticas, impresoras de tickets y balanzas digitales.
- VIII. Evidencia gráfica acerca de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en la base trigésima primera.

4. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material para obtener el documento, debidamente justificado en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

### 11. Declaraciones responsables:

	Estado del documento	Original	Página 17 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

1. El formulario de solicitud recogerá las siguientes declaraciones:

- a) Declaración responsable del solicitante o responsable legal de reunir los requisitos de PYME según lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, sobre la definición de microempresas, pequeñas o mediana empresa.
- b) Declaración responsable del solicitante o responsable legal, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable del solicitante o representante legal de no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- d) Declaración responsable del solicitante o representante legal en la que el solicitante haga constar las ayudas que haya solicitado o percibido de otras Administraciones para la misma finalidad y objeto, indicando su cuantía y procedencia, adquiriendo asimismo el compromiso de informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
- e) Declaración responsable del solicitante o representante legal de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- g) Declaración responsable del solicitante o representante legal acerca de la subcontratación, total o parcial, de la actividad a subvencionar. Asimismo, en caso de declaración afirmativa, se aportará declaración relativa a la subcontratación con persona o entidad vinculada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006).
- h) Declaración responsable del solicitante o representante legal de las ayudas sometidas al régimen *de mínimos* recibidas y/o solicitadas en los últimos tres años.
- i) Declaración responsable del solicitante o representante legal de que cumplen las condiciones para el acceso a la subvención.
- j) Para el supuesto de subvenciones solicitadas por importe de más de 30.000 euros, y en los términos descritos en el artículo 13.3 bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Tal extremo podrá ser igualmente acreditado por cualquiera de los medios previstos en el apartado b) del artículo 13.3 bis) de la ya mencionada Ley General de Subvenciones.

## 12. Consulta de datos

1. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el

	Estado del documento	Original	Página 18 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, se consultarán a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE)
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del domicilio fiscal.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, el numero medio anual de trabajadores en situación de alta.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la vida laboral de un código cuenta de cotización
- A la Intervención General del Estado, la consulta de subvenciones y ayudas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de subvenciones y ayudas de mínimos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- A la Consejería competente en materia de Turismo, la consulta de los datos de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, cuando proceda.

2. Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación.

### 13. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

### 14. Órgano competente para la instrucción

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Empresa y Comercio, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.

### 15. Criterios de valoración de las solicitudes

	Estado del documento	Original	Página 19 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

Las ayudas se concederán en base a los criterios de valoración que se indican a continuación, sobre un total de 10 puntos:

- *Criterio 1. Cuantía de la inversión realizada o por realizar.*

Si el importe de inversión subvencionable total supera los 30.000 euros, al proyecto se le asignarán 5 puntos.

- *Criterio 2. Ubicación del establecimiento en Concejos en Riesgo de Despoblamiento*

Recibirán 3 puntos aquellos proyectos relativos a establecimientos radicados en los concejos en riesgo de despoblamiento, identificados en el Anexo II del Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que establece la zonificación demográfica y se regula el Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias (BOPA de 27 de junio de 2025).

- *Criterio 3. Capacidad evolutiva de la empresa, en función de la antigüedad de la misma.*

Si dicha antigüedad es igual o superior a cinco años, se le asignarán un total de 2 puntos.

Si dicha antigüedad es inferior, se le asignará 1 punto.

A estos efectos, se considerará la fecha de alta en el IAE correspondiente, con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de traspasos de negocio, se tendrá en cuenta la antigüedad del comercio anterior al traspaso.


## 16. Evaluación y selección

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. A la vista de las solicitudes presentadas el órgano instructor realizará su revisión a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y remitirá a la Comisión de Valoración aquellas admitidas que hayan de ser objeto de su valoración técnica.

3. A continuación, la Comisión de Valoración examinará y valorará las solicitudes a los efectos de elaborar la propuesta de concesión de ayudas. Dicha Comisión de Valoración, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidencia: Un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administración adscrito/a al Servicio competente en materia de comercio.
- Vocales:
  - Un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administración adscrito/a a la Dirección General de Empresa y Comercio, que se designará por la persona titular de la misma.
  - Un/a funcionario/a, adscrito/a a la Dirección General de Empresa y Comercio, designado por la persona titular de la misma.
- Secretaría: Un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administración, adscrito/a a la Sección de Promoción Comercial y de la Artesanía.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por suplentes designados por la persona titular de la Dirección General de Empresa y Comercio.

Quien ostente la presidencia de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Estas personas asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

4. Le corresponderá a la Comisión de Valoración aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

5. En su condición de órgano colegiado, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración que sean de aplicación, emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada.

#### **17. Resolución de la convocatoria**

1. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del extracto de la presente Resolución. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.


2. La resolución del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de comercio que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación, o archivo de todas las solicitudes admitidas.

3. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. La resolución del procedimiento podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. La resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **18. Cuantía de las ayudas**

	Estado del documento	Original	Página 21 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

1. Las ayudas reguladas en la presente resolución consistirán en una subvención del 90% de los gastos subvencionables, con un límite máximo global de ayuda por establecimiento de 90.000 euros.

2. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias fuesen menores a la suma de las subvenciones obtenidas por la aplicación del apartado anterior, el órgano competente aplicará los criterios de valoración definidos en el artículo 11 de esta resolución, mediante la utilización de la siguiente fórmula:

$$Y = 5 X + 40$$

X: puntuación obtenida

Y: porcentaje de subvención

3. Si aún después de aplicar la fórmula, las disponibilidades presupuestarias siguiesen siendo menores a la suma de las subvenciones resultantes, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a estas ayudas, ajustando las cantidades mediante el uso de un coeficiente de corrección "f", según la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de subvención final} = f * (\text{Porcentaje de subvención1}).$$

4. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 50.000 €. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

## 19. Justificación

El plazo para justificar la inversión realizada concluirá el 16 de noviembre de 2026.

La justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa y se ajustará al modelo normalizado disponible en la Sede electrónica del Principado de Asturias. Dicho modelo será accesible a través del enlace <https://miprincipado.asturias.es>, indicando en el buscador el código AYUD0556T02.

Dicho modelo, así como la restante documentación recogida en la base reguladora vigesimoséptima, se presentará de forma telemática.

## 20. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación para la que se concedió la subvención, en los términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

## 21. Concurrencia con otras ayudas

1. Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.
2. La ayuda concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
3. Estas ayudas quedan acogidas al régimen *de mínimis* establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de mínimis*. En consecuencia, la ayuda *total de mínimis*, concedida a una única empresa no será superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años.

Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda *de mínimis* o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Para la acreditación de tal extremo se deberá presentar la declaración responsable incluida en el formulario en el momento de presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas incluidas en dicho régimen.

A los efectos de la presente ayuda, el concepto de única empresa incluye todas las sociedades o empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:


- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa.
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución.
- d) Una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de ésta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Serán de aplicación, respectivamente, las reglas de acumulación previstas en el artículo 5 del Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión.

## 22. Remisión a las bases reguladoras

El régimen de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, la evaluación y selección de las solicitudes, el procedimiento de concesión de las ayudas, la modificación de las condiciones de concesión, la justificación de la subvención, el seguimiento y

	Estado del documento	Original	Página 23 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			

control ,el incumplimiento, revocación y reintegro, el régimen sancionador, la publicidad de las subvenciones concedidas por parte del órgano instructor y la difusión por parte de los beneficiarios figuran en las bases reguladoras referidas en el apartado 1.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del su extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722601254725226			